

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 31/2022

Fecha Resolución: 12/01/2022

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALBA, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

RESOLVIENDO MODIFICAR LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORPORACIÓN 2019-2023

Corresponde al Alcalde el libre nombramiento de concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local y conferir delegaciones a favor de ésta.

La Junta de Gobierno Local es órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, siendo cuatro el número de miembro que la integran en esta Corporación, equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Atendidas las circunstancias personales de la concejala Doña María del Rocío Bellido Suárez, y vistos los artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y apartado B) del C.III del T.II del Reglamento Orgánico Municipal por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar las personas miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, acordada en Resolución de esta Alcaldía-presidencia num. 1313 de fecha 19/06/2019, que a partir del día de la fecha pasará a estar integrada por el Alcalde, que será su Presidente y por los siguientes concejales y concejalas:

D. DAVID PAN PIÑERO

D^a CARMEN MARÍA BEATO GANDULLO

D. ALEJANDRO RUIZ CARNICER

D. FRANCISCO CORDERO RAMÍREZ

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a cuyo efectos se establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar el **primer y el tercer viernes de cada mes, a las 09:00 horas**, en el Despacho de esta Alcaldía-Presidencia (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días)

TERCERO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que lo requiera la importancia del asunto.

CUARTO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica y en el Tablón de Edictos.


QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario Accidental, DOY FE.


Transcribese.
El Secretario Accidental

Cumplase.
El Alcalde Presidente,

Código Seguro De Verificación:	uZzihtHcoHN4kgtruGSTUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	12/01/2022 10:14:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	12/01/2022 10:41:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uZzihtHcoHN4kgtruGSTUA==		



Fdo.- Antonio Ganfornina Dorantes Fdo.- Francisco José Martínez Alba

Código Seguro De Verificación:	uZzihtHcoHN4kgtruGSTUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	12/01/2022 10:14:33	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	12/01/2022 10:41:26	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uZzihtHcoHN4kgtruGSTUA==			